

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 5 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 8082

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5, N.º 30.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 1.ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 86 de 1919, de 25 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos de conformidad con lo que dispone la Ley 26 de 17 de Febrero último.

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 418, de 14 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José María Bustamante.

Resolución número 419, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Nativio.

Resolución número 420, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Nativio.

Resolución número 421, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Feliciano Zen.

Resolución número 422, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alcides Díaz.

Resolución número 423, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alcides Díaz.

Resolución número 424, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ann Luisa Monte.

Resolución número 425, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Eliseo Ortiz.

Resolución número 426, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fred Kink.

Resolución número 427, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fred Kink.

Resolución número 428, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fred Kink.

Resolución número 429, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fred Kink.

Resolución número 430, de 15 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fred Kink.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 85, de 25 de Abril de 1919, por la cual se concede una licencia.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Continúa número 12.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Enero de 1919.

siendo a que fue condenado en sentencia de fecha veintidós de Marzo de 1917, de segunda instancia, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1.º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 332 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de José María Bustamante y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 449

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Nativio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 449.—Panamá, 15 de Abril de 1919.

José Nativio, natural de Guadalupe, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena de cuatro años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha 17 de Junio de 1917, proferida por la Corte Suprema de Justicia, en segunda instancia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, durante su permanencia en el establecimiento, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el reo ha cumplido ya la mitad de la pena impuesta, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1.º de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de José Nativio y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 450

por la cual se le concede rebaja de pena al reo William Dowkings.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 450.—Panamá, 14 de Abril de 1919.

José María Bustamante, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de quince años de pre-

0000854

del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de diez años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha 7 de Julio de 1919, dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que acredita ser merecedor a la gracia pedida y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el reo ha cumplido mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con la ordenada imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 332 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de William Dowkings y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 451

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Felicidad Zea.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 451.—Panamá, Abril 13 de 1919.

Felicidad Zea, panameña, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de seis años y dos meses de presidio a que fue condenada en sentencia de fecha 12 de Noviembre de 1917, de segunda instancia proferida por la Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedora a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de esta reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que la mencionada reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 332 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Felicidad Zea y ordenar en consecuencia sea puesta en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 452

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alcides Mr. Kean.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 452.—Panamá, 15 de Abril de 1919.

Alcides Mr. Kean, natural de Santa Lucía, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal; y al efecto acompaña una documentación en la que consta la copia de la respectiva sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel en el que se comprueba que el mencionado reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y la del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Alcides Mr. Kean la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fué impuesta; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesta en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena. El peticionario queda sujeto a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 453

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Eliseo Ortega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 453.—Panamá, 15 de Abril de 1919.

Eliseo Ortega, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de quince años de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia de fecha 28 de Septiembre de 1917, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que acredita ser merecedor a la gracia pedida; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento, no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 332 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Eliseo Ortega y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario,

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 454

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Ana Luisa Montecí.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 454.—Panamá, 15 de Abril de 1919.

Ana Luisa Montecí, panameña, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal; y al efecto acompaña una documentación en la que consta la copia de la respectiva sentencia por la cual fue

condenada y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel, en el que se comprueba que la mencionada reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y la del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Ana Luisa Montecí la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fué impuesta; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesta en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena. La peticionaria queda sujeta a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

LEO. GONZÁLEZ.

RESOLUCION NUMERO 455

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fred King.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 455.—Panamá, 21 de Abril de 1919.

Fred King, natural de Trinidad, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña una documentación en la que consta la copia de la respectiva sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel de Colón en el que se comprueba que el mencionado reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y la del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Fred King la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fué impuesta; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena se ordena sea puesta en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el término que le falta de la condena. El peticionario queda sujeto a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Queda así reformada la Resolución número 25, de 8 de los corrientes, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Leo. González, Subsecretario de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 456

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Justine Rasford.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 456.—Panamá, Abril 21 de 1919.

Justine Rasford, jamaiquina, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña una documentación en la que consta la copia de la respectiva sentencia por la cual fue condenada y un certificado expedido por el señor Alcalde de la Cárcel de Colón en el que se comprueba que la mencionada reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 34 del Código Penal, y la del Decreto número 57 de 1919.

SE RESUELVE:

Conceder a Justine Rasford la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fué impuesta; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena sea puesta en libertad, quedando sujeta a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Leo. González, Subsecretario de Gobierno y Justicia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 80

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, 23 de Abril de 1919.

RESUELTO:

Concedese la licencia que solicita el señor Aquilino Tuñón para separarse por el término de sesenta días renunciables, del puesto de Guarda del Polvorín de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de la «Nicholas Power Compa-

na, corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra CAMERAGRAPH.

Esta marca sirve para distinguir y amparar máquinas proyectores cinematográficas y sus partes o accesorios.

CAMERAGRAPH.

Se usa generalmente en la forma que aparece en los fascículos adjuntos; pero puede ser usada en todo tamaño, color y forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo, ya que como queda dicho, es la palabra CAMERAGRAPH la que constituye esta marca, reservándose los dueños de ella el derecho de usarla y aplicarla como ellos deseen.

La marca se aplica añadiendo de cualquier manera una placa metálica a los artículos, placa en la cual está la marca grabada en alto relieve.

Acómpaña:

El poder respectivo;

Certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen;

Comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación;

Cuatro facsimiles y

Un cliché.

Panamá, Abril 26 de 1919.

E. Jaramillo Aréiz.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Abril 26 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro de la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

2 vs. 2. ANDRÉS MORA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Aréiz, solicito en favor de la "Gencora Cuyery Corporation", de Geneva, New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra GENCO y que sirve para distinguir y amparar navajas de afeitarse, cuchillos de carnicería, de bolsillo, de mesa, y de cocina; tijeras y cizallas; y las partes o accesorios de dichos artículos.

La marca se usa generalmente en la forma que aparece en los fascículos adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño, color y forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo, ya que es la palabra GENCO la que constituye esta marca, reservándose los dueños de ella el derecho de usarla y aplicarla como ellos deseen.

Genco

Generalmente la marca se aplica estampándola en las hojas o parte superior de los artículos, o adhiriéndola de cualquier manera a las cizallas, fundas, cajas o envases de dichos artículos, por medio de etiquetas en que aparece impresa la marca.

Acómpaña: El poder respectivo; certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen; comprobante de pago de los impuestos de registro y publicación; cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 26 de Abril de 1919.

E. Jaramillo Aréiz.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Abril 26 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

2 vs. 2. ANDRÉS MORA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 17 de Abril de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Séplase a Ud. se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 11797 a favor de Tootal Snodgrass Ltd. Company, Limited, de 38 Oxford Street, Manchester, Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la palabra "TOBRALCO", y sirve

TOBRALCO.

para distinguir y amparar en el comercio piezas de algodón manufacturado, de todas clases.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las formas de las letras de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexas:

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Constancia de que la marca ha sido registrada en Inglaterra;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un cliché.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 29 de Abril de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de que se trata.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

2 vs. 2. ANDRÉS MORA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 17 de Abril de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Séplase a Ud. se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 36691 a favor de T. R. Wallace & Sons Mfg. Co., domiciliados en la Calle Quinipin, ciudad de Wallingford, Estado de Connecticut, EE. UU. de América.

La marca en referencia consiste en el número 1835 seguido de R. WALLACE, y sirve para distinguir y amparar en el comercio navaja plana plateada.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexas:

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Constancia de que la marca ha sido registrada en los EE. UU. de América;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un cliché.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi memoria de esta misma fecha solicitando el registro de marca de fábrica número 26911.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 29 de Abril de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha en que se haga la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

2 vs. 1. ANDRÉS MORA.

CONTRATO NUMERO 12

Los suscritos, a saber: Pedro A. Díaz, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Angel Maldotti, Director del Hospital de Huérfanos que regentan los Padres Salesianos en esta ciudad, en representación de ese establecimiento, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Padre Angel Maldotti se compromete a recibir en el Hospital de Huérfanos que dirige, en calidad de pensionados, a 400 cuarenta niños huérfanos a los cuales suministrará alimentos, ropas, medicinas etc., mientras permanezcan en el establecimiento.

2.º También se compromete el Padre Angel Maldotti a proporcionar a cada uno de estos niños el aprendizaje de alguno de los oficios que se enseñan en el establecimiento a su cargo.

3.º En remuneración a este servicio, el Gobierno dará al Hospital de Huérfanos, a partir del 1.º de Mayo del corriente año, un auxilio mensual de \$1,500.00, quinientos baibos, siempre que se cumplan estrictamente las estipulaciones de este contrato.

4.º El orden de Ingresos a la expedir el Alcalde del Distrito, quien para darla tendrá en cuenta que el solicitante sea realmente huérfano de padre o de ambos, que no tenga patrimonio alguno, que carezca de parientes cercanos ricos o acomodados, y que sea menor de quince años.

5.º Los huérfanos que de conformidad con el artículo anterior, ingresen al Hospital, permanecerán en el establecimiento el tiempo necesario para completar el aprendizaje del oficio a que se dediquen.

6.º Corresponde al Alcalde del Distrito vigilar el cumplimiento de este contrato, y este mismo funcionario quedará facultado para visitar el Hospital siempre que lo crea necesario, a fin de observar su marcha y las condiciones en que se encuentran a pensionados por el Gobierno.

7.º Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo y durará mientras las partes no se notifiquen su terminación con treinta días de anticipación.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

Pedro A. Díaz.

El Contratista,

Angel Maldotti.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Abril 22 de 1919.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DÍAZ.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Enero de 1919.

Copia del auto de embargo propuesto por Ricardo Ariza contra Carlos bienes raíces de Theodore Thompson, decretado por Dario Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, el 23 de los corrientes.

Copia del auto de ocho de los corrientes, dictado por M. J. Juan G. Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual se liquida la sociedad mercantil de María Lustra y Hnos., y se reconoció que el activo y pasivo de la mencionada sociedad queda a favor de José Ramón de la Lustra.

Escriura número 112 de 23 de los corrientes, por la cual Juan Sigismundo Van der Haeghe, nativo en su país, partes el contrato de compra-venta celebrado por su esposa con Eduardo Navarro.

Escriura número 16 de 24 de los corrientes, por la cual Vicente Antonio Baró celebra contrato de arrendamiento con Angel María Campos.

Escriura número 113 de 24 de los corrientes, por la cual Alberto Gallinay promueve un pido hipotecario a la señora Manuela Villamil viuda de Palma y le hace un préstamo adicional por valor de \$1,000.00.

Escriura número 234 de 18 de Febrero 1918, por la cual Felinto López constituye hipoteca a favor de Tello Campos Sánchez, sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chama.

Escriura número 114 de 24 de los corrientes, por la cual José Matos constituye hipoteca a favor de Emma González sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

Escriura número 106 de 22 de los corrientes, por la cual Josefa Gabina Torres constituye hipoteca a favor de Edmundo de Castro.

Copia de la demanda ordinaria propuesta por Fernando Guardia contra Antonio Valdes sobre unos bienes de su propiedad ubicados en la Provincia de Chiriquí.

Oficio número 46 de 22 de los corrientes, por el cual E. Fernández Juan, Juez Primero de este Circuito, ordena al Jefe de esta Oficina la cancelación de la inscripción de la demanda de revindicación, propuesta por Genarina de la Guardia contra Samuel Lewis, por haber terminado el juicio mencionado.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Enero de 1919.

Copia de la diligencia de fianza expedida ante Darío Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, de fecha 23 de los corrientes, por la cual José Domingo Izquierdo se constituye fiador de José Mercedes Estevez para responder de los perjuicios que le pueda causar a Enaquel Ríos y al doteo constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 30 de 22 de los corrientes, por la cual Cayetano Aguilar constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Portobelo, a favor de José Tourinho.

Escritura número 18 de 24 de los corrientes, por la cual Aquilino Herraiz Padilla constituye hipoteca a favor de la «American Trade Development Co.» sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chigacha.

Escritura número 242 de 19 de Abril de 1906, por la cual José María Chirri R. constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de B. 5.000.00; sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 424 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el «Banco Nacional» prorroga un plazo a José María Chirri R.

Escritura número 108 de 22 de los corrientes, por la cual Adilia Alba de Mata hace declaraciones sobre la rectificación de medidas de una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad y sobre la demolición y la construcción de otra.

Escritura número 107 de 22 de los corrientes, por la cual Adilia Alba de Mata y otra, corrigen las medidas de una casa y declaran la construcción de otra perteneciente a Josefa Castro de Alba.

Escritura número 28 de 21 de Enero de 1919, por la cual Alberto Dabali confiere poder general a Ezra Dabali.

Diligencia de fianza presentada ante Darío Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, el 24 de los corrientes, por la cual Carlos L. López se constituye fiador de Domingo López García para responder de los perjuicios que le pueda causar a Clementina Pérez viuda de Caballero López en la demanda que contra ella sigue en el Juzgado mencionado.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 27 de Enero de 1919.

Copia de la demanda ejecutiva presentada ante J. M. Pinilla Urrutia, Juez Primero del Circuito de Colón, por José Chong contra Manuel Woo Lee, sobre dos casas ubicadas en el Distrito de Colón.

Escritura número 288 de 19 de Noviembre de 1913, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno a Carmen Olgiva, ubicado en el Distrito del mismo nombre.

Escritura número 117 de 25 de los corrientes, por la cual «Compañía Internacional de Seguros» cancela hipoteca a Guillermo Patterson Jr.

Escritura número 1411 de 28 de Diciembre de 1918, por la cual Albertina Alba de Alba constituye hipoteca a favor de Mariano Gastrozoro, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 23 de 7 de los corrientes, por la cual «The Commercial National Bank» cancela hipoteca a Leoncio Lindruga.

Escritura número 120 de 25 de los corrientes, por la cual Mauricio Fidanque de Castro cancela hipoteca a Ramón García de Paredes Jr.

Certificado número 543, expedido por J. E. Calvo, Gobernador de esta Provincia, el 16 de los corrientes, contenido de la matrícula de la casa mercantil «New York Jewelry Store», de esta plaza.

Escritura número 33 de 24 de los corrientes, por la cual la Nación vende a José otro, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Escritura número 15 de 15 de los corrientes, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Logia «Leal Invariable» número 24, constituida en la ciudad de Colón.

Escritura número 187 de 26 de Diciembre de 1918, por la cual se adjudica a Joaquín Osorio el título de propiedad de una casa, en remate público, en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 118 de 25 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Céspedes un globo de terreno ubicado en el Distrito de Gatún, y esta lo adjudica a Clara Martínez.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Enero de 1919.

Escritura número 123 de 27 de los corrientes, por la cual Clara Martínez constituye hipoteca a favor de Tallo Gorbau sobre un lote de terreno de su propiedad ubicado en Gatún.

Escritura número 312 de 15 de Agosto de 1918, por la cual se expide título de propiedad de tres casas a favor de Cándido Glove, ubicadas en la ciudad de Colón.

Escritura número 5 de 11 de los corrientes, por la cual William Augustus Evans vende a You Sang una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 122 de 27 de los corrientes, por la cual Carlota Díaz viuda de Paredes vende a Fabio Arrese una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 734 de 6 de Septiembre de 1909, por la cual Isolina y Manuel Barrios venden a Gilberto Moreno un solar ubicado en Taboga.

Escritura número 22 de 20 de los corrientes, por la cual Bolívar Jurado e Isala Jurado Samudio constituyen una sociedad mercantil que girará bajo la razón social de «Jurado & Jurado», domiciliada en la ciudad de David.

Copia de la diligencia de fianza de los bienes de Stavros Jean Pilides, por la cual se adjudican varias fincas a Carlos Schubert de Aylesbury y a Luis Felipe Estenoz.

Escritura número 77 de 21 de Agosto de 1918, por la cual José López Liz compra al Gobierno Nacional un lote de terreno denominado «El Guayabo», ubicado en el Distrito de Santiago.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 29 de Enero de 1919.

Escritura número 126 de 28 de los corrientes, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Logia «Leal Trebol» número 14, de Colón.

Escritura número 22 de 28 de los corrientes, por la cual Octavio Arosemena vende a Moisés David Cardozo un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

Escritura número 937 de 24 de Agosto de 1918, por la cual se expide título de propiedad sobre una casa de Anna Philomena Cenac de esta ciudad.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria a favor de la Nación expedida por Darío Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, por la cual Miguel Ángel Vence se constituye fiador de la cancelación de Guillermo Tejeda.

Escritura número 704 de 11 de Noviembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Maximiliano Guerra y a otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 123 de 27 de los corrientes, por la cual Hector Valdés y Pedro Carbonell declaran disuelta la sociedad colectiva «Pedro Carbonell y Cia».

Copia de la diligencia de fianza expedida el 29 de los corrientes, ante Darío Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero López constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón para responder de la suma de cuatrocientos milboas a fin de que sea levantado el secuestro de sus muebles, joyas y dinero, presentado por Domingo López García.

Copia de la escritura expedida el 6 de los corrientes, ante William Kaufman, Notario de la ciudad de Nueva York, por la cual «Heron Bros. & Co.» cede a Eusebio de la Guardia Corina y a Eusebio de la Guardia.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Enero de 1919.

Escritura número 488 de 26 de Diciembre de 1918, por la cual John Jackson Sanderson vende a Benjamin Yoo Han una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 111 de 23 de los corrientes, por la cual Victoria Racine cancela hipoteca a favor de Víctor Manuel Pardo, y esto la constituye a favor de María Elise, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 127 de 28 de los corrientes, por la cual Genartina Guardia viuda de la Guardia y Marcos Simón adjudican y reforman la escritura número 1308 de 17 de Diciembre del año pasado.

Escritura número 461 de 26 de Diciembre de 1918, por la cual el Juez Segundo del Circuito de Colón expide título de propiedad a favor de Theodoro Blairon sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Copia de la demanda de secuestro, extendida por Darío Vallarino, Juez Tercero del Circuito de Panamá, propuesta por Rosendo Mendoza contra los bienes de José María S. Loiza C. y sus menores hijos.

Escritura número 93 de 12 de Diciembre de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Hiram un globo de terreno denominado «La Pita», ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 26 de 20 de los corrientes, por la cual Helodoro López S. y Dorotea Harro de Barrios venden a Benjamin Barnett una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 130 de 29 de los corrientes, por la cual el Municipio de Panamá vende a Federico Boyd un globo de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 142 de 27 de Mayo de 1918, por la cual Ramón García de Paredes constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 164 de 16 de Junio de 1911, por la cual Eusebia Ayala viuda de Morales constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional».

Escritura número 139 de 21 de Febrero de 1912, por la cual Octaviano B. Pérez constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» y hace una cancelación.

Escritura número 16 de 15 de los corrientes, por la cual el Juez Segundo del Circuito, extiende título de propiedad a favor de Ponciano Ayarza Cervera sobre una casa ubicada en Portobelo.

Escritura número 31 de 22 de los corrientes, por la cual Concepción Aguilar constituye hipoteca a favor de José Tourinho, sobre un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Portobelo.

Escritura número 129 de 29 de los corrientes, por la cual Manuel Lasso C. cancela hipoteca a favor de María José Berguido sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 136 de 30 de los corrientes, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Panama Land Development Company» de esta plaza.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELLO

ACTA

de la vista presentada por el señor Alcalde del Distrito, a la Orden de la Agencia Fiscal de Portobelo, correspondiente al mes de Marzo de 1919.

En Portobelo, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos dieinueve, siendo las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio de un Secretario a la Oficina de la Agencia Fiscal del Distrito, con el fin de pararle la vista de rigor, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado. Encontrándose en dicha oficina el señor Moisés Santizo, jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Tráido a la vista el libro de Caja se copioron de él las siguientes partidas:

Mes de Marzo de 1919.

Recibo N° 16633.—A. Barón P.—Portobelo.—Cantina «Progreso»	B. 30.00
Recibo N° 16634.—Tock Chong Tai.—Portobelo.—Cantina	30.00
Recibo N° 16635.—Hop Lee.—Portobelo.—Cantina	30.00
Recibo N° 16636.—Tiberio Vicente.—María Chiquita.—Cantina	20.00
Recibo N° 16637.—Luis Lee.—María Chiquita.—Cantina	20.00
Recibo N° 16638.—Yee Chong.—Isla Grande.—Cantina	20.00
Recibo N° 16639.—Elicio Santizo.—Isla Grande.—Cantina	20.00
Recibo N° 16640.—Manuel Simpson.—María Chiquita.—Cantina	20.00
B. 190.00	

Se hace constar que los libros se encuentran bien llevados y en perfecto estado de limpieza.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la presente diligencia, la que se firma para constancia por todos los presentes.

El Alcalde,

J. AYARZA L.

El Agente Fiscal,

MOISÉS SANTIZO.

Por el Secretario,

El Oficial Escribiente,

Valentin de León C.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18, de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1815.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativos de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 23 de Abril de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DÍAZ.

Imprenta Nacional.—Reg. N° 846